CONTRATO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA No. 006 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA Y JELVER ONALDO RINCON VARGAS.

Octubre 11 de 2023

CONTRATO	**N° 006 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AQUITANIA**
NIT	**800.077.545-5**
CONTRATISTA	**ING. JELVER ONALDO RINCON VARGAS**
C.C. No.	**1.050.200.564 de Floresta**
DIRECCION:	**Calle 4 No. 5-70 Floresta**
CELULAR:	**3103376727**
E-MAIL:	**jelverrincon@gmail.com**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA TOQUILLA, BAÑOS CANCHA DE FUTBOL SECTOR BARRIO CHICO, MANTENIMIENTO CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS Y PLAZOLETA DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA.**
VALOR:	**SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS. MONEDA CORRIENTE ($79.294.870,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE: TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MA-SAMC-009 DE 2023.**

Entre los suscritos: **HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS**, mayor de edad domiciliado en el Municipio de AQUITANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.509 de Bogotá, obrando en condición de Alcalde Municipal de Aquitania – Boyacá elegido por voto popular para el Periodo Constitucional 2020-2023. , cargo para el cual tomó posesión mediante Acta de fecha 19 de Diciembre de 2019, suscrita en el Juzgado Municipal de Aquitania y facultado para celebrar convenios con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE AQUITANIA**, por una parte, y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** de una parte y de otra parte el Ingeniero **JELVER ONALDO RINCON VARGAS,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.020.549 expedida en Floresta, y con dirección en la Calle 4 No. 5-70 del Municipio de Floresta, teléfono celular: 3103376727, correo electrónico **jelverrincon@gmail.com** quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA, objeto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-MC-009-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. **2)** Que la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3)** Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución de fecha 31 de agosto de 2023, Ordeno la Apertura del proceso de Selección Abreviada No. MA-SAMC-009 DE 2023, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA TOQUILLA, BAÑOS CANCHA DE FUTBOL SECTOR BARRIO CHICO, MANTENIMIENTO CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS Y PLAZOLETA DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA**", por un valor de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS. MONEDA CORRIENTE ($79.294.870,00)**

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

M/CTE. por lo que se publicó los pliegos definitivos en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. Secop II. **4)** Que una vez verificado el cierre de la convocatoria conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, fue radicada una (1) oferta así: JELVER ONALDO RINCON VARGAS. **5)** Que la propuesta presentada fue verificada y evaluada por parte del comité asesor y evaluador, emitiéndose el respectivo informe preliminar consolidado e informe por componentes, publicado en el SECOP II, al cual se le dio traslado a los interesados por el término de Tres (03) días hábiles según lo señalado en el cronograma del proceso. **6)** Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones al informe preliminar emitido por el Comité Evaluador. **7)** Que vencido el término de traslado el comité evaluador de la entidad emitió informe final consolidado de verificación de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, Técnica, Experiencia, Financiera, organizacional y capacidad residual, con informe definitivo en el que se sugirió su adjudicación al proponente **JELVER ONALDO RINCON VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.549 de Floresta**. 8)** Que una vez agotadas todas las etapas del proceso contractual, el Alcalde Municipal de Aquitania mediante Resolución No. 0272 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), adjudicó el proceso de Selección Abreviada No. MA-SAMC-009 DE 2023, al Ingeniero **JELVER ONALDO RINCON VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.549 de Floresta**,** por cumplir con todos los criterios jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones y ser favorable para la entidad, además por ser procedente de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015. **9)** Que de conformidad con el Artículo 1603 del Código Civil Colombiano y el numeral 2° del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Que, en aplicación al principio de anualidad, (Decreto 111 de 1996; Artículo 14), "*El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)*". **11)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por EL MUNICIPIO según lo determina el Artículo 25°, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. **12)** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13)** Que, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no solo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato. De conformidad con lo anteriormente expuesto las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, acuerdan las siguientes clausulas particulares: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete para con MUNICIPIO, a ejecutar a precios unitarios fijos la obra **"MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA TOQUILLA, BAÑOS CANCHA DE FUTBOL SECTOR BARRIO CHICO, MANTENIMIENTO CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS Y PLAZOLETA DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA"**; de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio la cual forma parte integral del presente proceso de selección". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES:** Los trabajos a ejecutar se sujetarán a las especificaciones técnicas que se plasmaron en el Pliego de Condiciones Definitivo, estudios previos y sus anexos, además la propuesta presentada por **El CONTRATISTA,** que hace parte integral del presente contrato, en especial las consignadas en el anexo técnico separable, de conformidad con los ítems, cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios que a continuación se indican:

PROYECTO	**MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA TOQUILLA, Y CANCHA DE FUTBOL, Y MANTENIMIENTO CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS, Y PLAZOLETA DE EVENTOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA**	**AÑO BASE DE LOS PRECIOS**	**2023**
		AÑO DE LOS RECURSOS	**2.023**

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

MANTENIMIENTO PISCINA						
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1,00	**VIDRIOS**					
1,10	1.17.06	VIDRIO 5 MM	M2	35	$ 63.964,48	$ 2.238.757,00
1.2	**LUMINARIAS**					
1.2.1	1.07.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED INCRUSTAR 12W	Und	18	$ 25.710,41	$ 462.787,00
1,3	**PINTURA**					
1.3.1	1.09.18	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	**350**	$ 10.302,59	$ 3.605.906,50
1.3.2	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	**60**	$ 10.154,94	$ 609.296,40
1.3.3	1.09.05	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	**170**	$ 16.566,40	$ 2.816.288,00
1.4	**CARPINTERIA METALICA**					
1.4.1	1.15.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO	M2	**100**	$ 126.434,14	$ 12.643.414,00
1.4.2	1.15.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA Y MARCO CAL. 18 1 X 2 INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	**1,7**	$ 410.982,72	$ 698.670,62
					SUBTOTAL	**$ 23.075.119,52**

MANTENIMIENTO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC TOQUILLA						
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1,00	**CARPINTERIA METALICA**					
1.1	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	7,6	$ 211.603,82	$ 1.608.189,00
1.2	1.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	UND	2	$ 127.770,96	$ 255.542,00
1.3	1.17.03	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	2	$ 136.102,86	$ 272.206,00
2	PINTURA					
2.1	1.09.05	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	190	$ 16.566,40	$ 3.147.616,00
2.2	1.09.17	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	882	$ 17.575,30	$ 15.501.415,00
2.3	1.09.11	ESTUCO MUROS	M2	337	$ 10.154,94	$ 3.422.215,00
3	**CUBIERTAS**					
3.1	1.12.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA O SIMILAR CAL 30	M2	12	$ 61.320,45	$ 735.845,00
					SUBTOTAL	**$ 24.943.028,00**

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

BAÑOS CANCHA DE FUTBOL						
ITEM	**ITEM GOB**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**P.UNITARIO**	**VALOR**
1	**PRELIMINARES**					
1.1	1.01.68	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	m2	7,76	$ 6.365,66	$ 49.397,00
2	**CIMENTACIÓN Y DESAGÜES**					
2.1	1.02.05	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	und	1,00	$ 480.680,19	$ 480.680,00
2.2	1.02.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=2"	ml	13,00	$ 30.250,61	$ 393.258,00
2.3	1.02.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	ml	7,74	$ 54.735,05	$ 423.649,00
3	**ESTRUCTURA**					
3.1	1.03.01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS	m3	0,21	$ 1.198.074,75	$ 251.596,00
3.2	1.03.17	PLACA FACIL 21 MPa - (3000 PSI) E= 0.05 MTS	M2	1,57	$ 294.078,23	$ 461.703,00
3.3	1.03.24	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	m3	0,42	$ 1.069.975,17	$ 449.390,00
4	**MAMPOSTERIA**					
4.1	1.04.13	MURO EN BLOQUE No.4 E=0.10 MTS	m2	26,49	$ 46.828,19	$ 1.240.479,00
5	**PAÑETES**					
5.1	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	36,20	$ 25.185,29	$ 911.707,00
5.2	1.05.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	66,80	$ 8.003,91	$ 534.661,00
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**					
6.1	1.06.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 250 LTS. INCLUYE ACCESORIOS	und	1,00	$ 309.241,37	$ 309.241,00
6.2	1.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4``	und	3,00	$ 52.407,89	$ 157.224,00
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS - LUMINARIAS - LÁMPARAS**					
7.1	1.07.04	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	und	3,00	$ 172.595,62	$ 517.787,00
7.2	1.07.02	SALIDA BIFÁSICA+ TOMA, TUBO Ø 1/2	und	3,00	$ 242.117,15	$ 726.351,00
8	**PINTURA**					
8.1	1.09.23	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	m2	48,40	$ 7.891,71	$ 381.959,00
8.2	1.09.17	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	11,00	$ 17.575,30	$ 193.328,00
9	**ENCHAPES**					
9.1	1.10.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	m2	6,54	$ 52.391,72	$ 342.642,00
9.2	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	und	3,00	$ 25.749,75	$ 77.249,00
10	**PISOS-BASES-ACABADOS**					

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

10.1	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	m3	1,16	$ 73.724,49	$ 85.815,00
10.2	1.11.25	PLACA BASE EN CONCRETO E= 8 cm 2500 PSI	m2	7,76	$ 76.954,55	$ 597.167,00
11	**CUBIERTAS**					
11.1	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	m2	8,54	$ 58.229,53	$ 497.280,00
11.2	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA.	Kg	10,68	$ 17.131,77	$ 182.967,00
11.3	1.09.04	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	Ml	12,00	$ 7.353,79	$ 88.245,00
12	**1.15.CARPINTERIA METALICA**					
12.1	1.15.14	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	m2	1,20	$ 238.780,49	$ 286.537,00
12.2	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	5,67	$ 211.603,82	$ 1.199.794,00
12.3	1.15.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	0,61	$ 128.534,77	$ 78.406,00
13	**1.16.APARATOS SANITARIOS**					
13.1	1.16.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	und	2,00	$ 412.617,29	$ 825.235,00
14	**2.04. ACCESORIOS- ACUEDUCTO**					
14.1	2.04.56	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	und	3,00	$ 112.543,62	$ 337.631,00
14.2	2.05.08	PUNTO DE DESAGUES D=2"	und	3,00	$ 62.323,70	$ 186.971,00
					SUBTOTAL	**$ 12.268.054,00**

TABLEROS CANCHAS DE BALONCESTO BARRIO SAN LUIS, Y PLAZOLETA DE EVENTOS						
ITEM	**ITEM GOB**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**P.UNITARIO**	**VALOR**
15	**PRELIMINARES**					
15.1	1.19.09	TABLERO PARA BALONCESTO EN ACRILICO 10 MM	Und	2	$ 354.926	$ 709.852,00
					SUBTOTAL	**$ 709.852,00**
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 60.996.054,00
		ADMINISTRACION				$ 9.149.408,00
		IMPUESTOS				$ 6.099.605,00
		UTILIDAD				$ 3.049.803,00
		VALOR TOTAL OBRA				**$ 79.294.870,00**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y los demás requisitos señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato es por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.294.870,00) M/CTE. CLAUSULA QUINTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este Contrato se

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

pagará con cargo al presupuesto del Municipio según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000183, de fecha 12 de abril de 2023, conforme a las siguientes especificaciones:

CUENTA	NOMBRE
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil / Recursos del balance de libre destinación / DEPORTE Y RECREACION / Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz/.
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil / SGP PG-PG LIBRE INVERSION /DEPORTE Y RECREACION/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz/.
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción /SGP PG-PG LIBRE DESTINACION/DEPORTE Y RECREACION/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz/.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Aquitania, cancelará al contratista, mediante actas pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Municipio para atender el presente compromiso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000183 de fecha 12 de abril de 2023. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio de AQUITANIA. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA. Autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe el desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales, multas impuestas al contratista, y demás legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC). El Municipio para atender el presente compromiso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000193 de fecha 24/04/2023. Para proceder al pago del anticipo el contratista deberá presentar las garantías solicitadas, certificado de inversión del anticipo, factura correspondiente, y para pagos parciales el contratista deberá anexar los siguientes documentos: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. **b**. Acta parcial correspondiente. **c.** Certificación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007. **d.** Presentar informes de corte, avalados por el supervisor para cada cuenta

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

de cobro. **e.** Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago a los aportes de la Seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002 (si es persona jurídica). **e.** Todos los documentos de pago deberán ser avalados y aprobados por la Interventoría y la Supervisión. **Mayores cantidades de obra:** El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte del MUNICIPIO requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la Secretaría de Planeación y de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previstos en el Pliego de Condiciones y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el pliego de condiciones. **Ítems no previstos**: Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Jefe de la Unidad de Servicios Públicos atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INTERESES DE MORA**: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que EL MUNICIPIO deberá pagar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por EL MUNICIPIO para su radicación) y aprobada por EL MUNICIPIO. Cuando EL MUNICIPIO no cancele al contratista las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: Lugar de ejecución en el área rural de la jurisdicción del Municipio de Aquitania - Boyacá, **PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con los plazos legales y convencionales, se tendrá en cuenta lo siguiente: En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan: 1. Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive; 2. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y 3. Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer Día Hábil siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos: 1. Suscripción del Contrato. 2. Haber constituido y entregado al MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este Contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del MUNICIPIO. 3. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal exigido y demás documentos del Pliego de Condiciones. Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de inicio de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA- PRORROGA**: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el supervisor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. El contratista deberá hacer la petición de suscripción de la prórroga con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello la reprogramación de las obras en el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar en plazo el contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existe razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo será por cuenta del CONTRATISTA, los cuales serán descontados por el MUNICIPIO de las actas de obra y/o acta de liquidación, para lo cual , el CONTRATISTA con la firma de este contrato autoriza a al MUNICIPIO a realizar el respectivo descuento. **CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor cuantía No **MA-**

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

SAMC-009 DE 2023, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el MUNICIPIO, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta. 4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de AQUITANIA. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Supervisor, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 14. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18. Acoger las directrices definidas por el área competente de El Municipio De AQUITANIA, para el personal de perfil social del Contratista. 19. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 20. Constituir las garantías respectivas. 21. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la experiencia correspondiente. 23. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 24. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que la supervisión del contrato lo disponga. 25. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras los profesionales matriculados y aceptados por el Municipio De AQUITANIA. 26. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 27. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 28. El CONTRATISTA garantiza al Municipio De AQUITANIA que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio De AQUITANIA o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 29. El contratista se obliga a instalar una valla de acuerdo con las especificaciones que el entregue el Municipio, al momento de inicio de los trabajos. 30. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes del municipio de AQUITANIA correspondientes. 31. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. 32. Cuando la SUPERVISION establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al municipio de AQUITANIA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 33. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del municipio de AQUITANIA. 34. Las demás inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Sera a cargo del MUNICIPIO las siguientes obligaciones: 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4.Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Contratar la interventoría que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** la supervisión estará a cargo del funcionario que se desempeñe como Secretario de Planeación del Municipio o quienes a su vez, velarán por los intereses del Municipio y propenderán por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato conforme lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA., identificada con NIT 800.077.545-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>(100%)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) días contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA., identificado con NIT 800.077.545-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA., identificado con NIT **800.077.545-5**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE AQUITANIA. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de AQUITANIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de AQUITANIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de AQUITANIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 DE 2007, EL Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a AL MUNICIPIO para imponerle multas mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así: 1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución e inicio del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en los contratos los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. por no cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente a 1x1000 del valor total el contrato por cada día calendario que trascurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor máximo de las multas y cláusulas penales señaladas anteriormente, no podrá superar treinta por ciento (30%) del valor del Contrato de Obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el pago o deducción de las multas y/o cláusulas penales no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: en caso de proceder a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, y/o se haga efectiva la cláusula penal, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007 y el

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor el CONTRATISTA, previo a las retenciones por tributos a que haya lugar sobre dichos saldos a favor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a AL MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a AL MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 , el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**: de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En caso de no existir un procedimiento de rango legal al momento de la iniciación de la actuación respectiva, en virtud de la autonomía negocial que a las partes les asiste, se aplicará el procedimiento que se establece a continuación: Una vez evidenciado por parte del interventor y/o área coordinadora la existencia de un posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO citará al CONTRATISTA a audiencia para que el rinda sus descargos. En la citación se informará, expresa y detalladamente los hechos que soportan acompañado el informe de la interventoría en que se sustente la actuación, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas, así como las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se especificará el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. El municipio enviará este requerimiento, vía fax, correo electrónico o correo certificado. Esta audiencia deberá celebrarse a la mayor brevedad posible. Las comunicaciones se surtirán a través del número de fax, dirección de correo electrónico y/o dirección de residencia suministrados por el CONTRATISTA en su propuesta, siempre con copia a la entidad garante del CONTRATISTA. El CONTRATISTA informará a AL MUNICIPIO de los cambios en su fax, correo electrónico y/o dirección de residencia para el recibo de comunicaciones. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el Garante y su coasegurado, si fuera el caso, serán citados de la misma manera a audiencia, para debatir el presunto incumplimiento de las Obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, así como las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra el representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar y controvertir las pruebas presentadas por la entidad, por única vez. Los descargos presentados por el CONTRATISTA, el interventor del contrato efectuará un análisis técnico de los argumentos y conceptuará sobre la imposición o no de la multa, cláusula penal y/o caducidad y demás sanciones, según corresponda. En audiencia se proferirá resolución motivada donde se decidirá sobre la imposición o no de la

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

multa, cláusula penal, caducidad y demás sanciones, según corresponda. En cualquier momento de desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrán suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ellos resulten en su criterio necesario, para allegar a practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Si el MUNICIPIO establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, hará los descuentos a que haya lugar, en el caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, previo a efectuar las retenciones por tributos a que haya lugar. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para que realice el pago de la sanción respectiva, en un término máximo de diez (10) días hábiles. En caso de que este no pague, se requerirá a la compañía de seguros o al garante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180 del Código de Comercio, inciso modificado por el parágrafo del Artículo 101° de la Ley 510 de 1999, a través de correo certificado. Para que asuma el pago correspondiente, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. En el evento de que el CONTRATISTA ni el garante cancelen dentro del plazo establecido, se procederá a cobro judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD**: Reunidos los supuestos legales para la aplicación, el MUNICIPIO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, Ley 418 de 1997 y Ley 548 de 1999, Ley 1882 de 2018, seguido el procedimiento previsto en la cláusula 20 de este Contrato. **PARÁGRAFO**: En la resolución que declare la caducidad se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15°,16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financiera que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN**: el CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. En todo caso, la EL MUNICIPIO se reservará el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las actividades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre EL MUNICIPIO y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el CONTRATISTA mantendrá indemne a AL MUNICIPIO frente a las obligaciones que adquiera con aquel. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre MUNICIPIO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que se emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(S). Por las razones anteriormente expuestas, EL MUNICIPIO se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime AL MUNICIPIO de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo pactado es esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que se celebre el CONTRATISTA mantendrá indemne a AL MUNICIPIO de los reclamos,

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener a AL MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a al municipio y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES**: En el evento que a AL MUNICIPIO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado . El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con los estipulado en el Artículo 60° de la Ley 80 de1993 modificado por el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el Artículo 28° de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales: 1. Pliego de condiciones y adendas. 2. Contrato. 3. Apéndices. 4. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. Resolución de Adjudicación. 6. Documento de Estudio de Evaluación. 7. Estudios y documentos previos del proceso de selección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general se da por comprendido el contrato en forma integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en el Artículo 68° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el Artículo 74° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA - IMPUESTOS**. Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a al MUNICIPIO, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de tributos, EL MUNICIPIO practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que llegaren a compensar con otras deudas del

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO y/o personal. **CLÁUSULA TREGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato, esto conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Aquitania, quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y que está sometido a los Tribunales Nacionales. Para constancia se firma a los Once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

El contratante,

Original firmado por:
HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS
Alcalde Municipal - Aquitania

HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS
Alcalde Municipal de Aquitania

El Contratista

JELVER ONALDO RINCON VARGAS
Contratista

Elaboró: Rosaura Piamonte
Secretaria Despacho Alcalde
Revisó: Dr. Juan Manuel Pérez
Jurídico Contratación

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO y/o personal. **CLÁUSULA TREGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato, esto conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Aquitania, quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y que está sometido a los Tribunales Nacionales. Para constancia se firma a los Once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

El contratante,

HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS
Alcalde Municipal de Aquitania

El Contratista

JELVER ONALDO RINCON VARGAS
Contratista

Elaboró: Rosaura Piamonte
Secretaria Despacho Alcalde
Revisó: Dr. Juan Manuel Pérez
Jurídico Contratación

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co